

Seguridad Social de Melilla, por la presente notifico a los sujetos responsables que por Resolución de esta Dirección, recaída en los expedientes administrativos tramitados al efecto por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se han declarado incobrables por paradero desconocido los créditos que a continuación se indican.

NUSS/CCC, 52100349404, Sujeto Responsable, Rachid Marzok Amar, Período, 04/98-07/99, Régimen, General.

NUSS/CCC, 525773996, Sujeto Responsable, Rachid Marzok Amar, Período, 04/98-07/99, Régimen, Autónomos.

NUSS/CCC, 28235867921, Sujeto Responsable, Antonio Céspedes Céspedes, Período, 02/94-06/99, Régimen, Autónomos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y como quiera que el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización, se advierte que, si los obligados al pago no comparecen en el plazo de diez días ante esta Administración, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad correspondiente.

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2879.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 173/2000.

En Melilla, a 24 de Julio de 2000.

La Iltrma. Sra. D.ª María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrado-Juez accidenta del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 162/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Enti-

dad Mercantil Unicaja, representado por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo y bajo la dirección del letrado D. Rafael Medina Pinazo y, de otra como demandados D. Francisco José López Cabas y Dña. Clara de Jesús Hurtado Prats, que figuran declarados en rebeldía procesal, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Francisco José López Cabas y D.ª Clara de Jesús Hurtado Prats, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Mercantil Unicaja, de la cantidad de dos Millones Setecientos Ocho Mil Trescientas Cuarenta Pesetas (2.708.340 Ptas.) de principal más un Millón Trescientas Mil Pesetas (1.300.000 Ptas.) para intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados D. Francisco José López Cabas y Clara de Jesús Hurtado prats, de extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Melilla a 9 de Octubre de 2000.

La Secretaria. M.ª Olga Gallego Vázquez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO DE FALTAS 383/00

2880.- En cumplimiento de lo acordado por la Iltrma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, se notifica en legal forma la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ahmed Ajmal Hammou como autor de una falta de contra el orden público del art. 636 del código penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de mil pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga, median-